

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.964/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, se adoptaron acuerdos 214/17, 215/17, 216/17 y 217/17 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2017.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 21 de septiembre y 11 de octubre de 2017, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 214/17

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia Negativa:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A10 9203 22799 0	ALCALDÍA. COOR. GRAL. ACTIV. OT. TRABAJOS EMP. Y PROF.	40.000,00 €
Total Transferencia Negativa		40.000,00 €
Transferencia Positiva:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A17 3322 22799 0	ARCHIVO. OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	40.000,00 €
Total Transferencia Positiva		40.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo nº 215/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 15.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLIDOS:	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Z A13 3200 45391 0	CONVENIO UCO. CÁTEDRA RESOLUCIÓN CONFLICTOS	15.000,00 euros
		TOTAL	15.000,00 euros
RECURSOS:	CONCEPTO		IMPORTE
	BAJA EN LA APLICACIÓN Z A13 9121 22799 0 "PRESIDENCIA. OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES"		15.000,00 euros
	TOTAL		15.000,00 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones.

Tercero: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2017, en la Tabla correspondiente a Alcaldía y Presidencia, en los siguientes términos:

Incluir la fila:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
A13 3200 45391 0	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Proyecto "Actividades de la Cátedra Unesco de Resolución de Conflictos"	15.000,00 €	2017

La modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 216/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 118.194,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E70 2317 48914 0	COOP. Y SOLID. CONV. AGRUPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS "SOLIDARIDAD, TAREA DE TODAS Y TODOS"	118.194,00 €
	TOTAL	118.194,00 €

RECURSOS:		
CONCEPTO		IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E70 2317 22706 0		118.194,00 €
TOTAL		118.194,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado

de no existir reclamaciones.

Tercero: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2017, en la Tabla correspondiente a Cooperación, de la siguiente forma:

Se incluye las siguientes filas:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z E70 2317 48914 0	Asamblea de Cooperación por la Paz	Programa de Educación en Valores "Solidaridad, tarea de todas y todos"	3.600,00 €	2017
	Asoc. Pro-Derechos Humanos Andalucía		3.000,00 €	2017
	Asoc. Pro-Inmigrantes de Córdoba		10.500,00 €	2017
	Asoc. Andaluza por la Solidaridad y la Paz		3.000,00 €	2017
	Asoc. Educativa Barbiana		10.500,00 €	2017
	Asoc. Paz con Dignidad		900,00 €	2017
	Centro de Iniciativas para la Cooperación BATÁ		10.500,00 €	2017
Z E70 2317 48914 0	Ecologistas en Acción	Programa de Educación en Valores "Solidaridad, tarea de todas y todos"	4.500,00 €	2017
	Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria-IDEAS		42.594,00 €	2017
	Grupo Jaima amigos y amigas de las RASD		3.600,00 €	2017
	Asoc. MAIZCA		6.000,00 €	2017
	Mujeres en Zona de Conflicto		10.500,00 €	2017
	VSF-Veterinarios sin Fronteras	9.000,00 €	2017	

La modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 217/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 15.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A40 4313 48915 0	COMERCIO. SUBVENCIÓN AISEC. ALIMENTANDO CÓRDOBA	15.000,00 euros
	TOTAL	15.000,00 euros

RECURSOS:		
CONCEPTO		IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z A40 4313 48911 0		9.000,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z A40 4313 48912 0		6.000,00 euros
TOTAL		15.000,00 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para

la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presu-

puesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2017, en la Tabla correspondiente a Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, de la siguiente forma:

1. Donde aparece:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
A40 4313 48911 0	Convocatoria en procedimiento de concurrencia competitiva	Subvenciones para la difusión del comercio de cercanía	90.000,00 €	2017

Se sustituye por:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
A40 4313 48911 0	Convocatoria en procedimiento de concurrencia competitiva	Subvenciones para la difusión del comercio de cercanía	81.000,00 €	2017

2. Se elimina la fila siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
A40 4313 48912 0	Subvención nominativa a Asociación de Caracoleros cordobeses	Celebración de la 4ª Caracolada ciudad de Córdoba, como mecanismo de apoyo a este típico producto cordobés y fomento de esta modalidad de actividad comercial	6.000,00 €	2017

3. Se incluye la fila siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
A40 4313 48915 0	Subvención Asociación para la Investigación en Sociología y Estudios Campesinos (AISEC)	Proyecto "ALIMENTANDO CÓRDOBA"	15.000,00 €	2017

La modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 31 de octubre de 2017. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda (Decreto núm. 8403/16, de 3 de octubre). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.